

RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios de la subvención con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2023.

Vista Resolución nº R0000063582 dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 2 de octubre de 2023, relativa a la resolución de la convocatoria de **“Subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2023”** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 14 de marzo de 2023, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las **“Subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”**, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 36, de 24 de marzo de 2023), así como la aprobación de la convocatoria para el presente ejercicio. Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 682184

Segundo.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000063582 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 2 de octubre de 2023, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(…//…)”

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de **“subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”**, ejercicio 2023, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
E2023001323 S00002	Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria	F38006102	134.302,33 €
E2023001323 S00001	Lácteos Montesdeoca, S.L	B67928721	65.685,41 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, conforme al siguiente detalle:

 Documento	CSV documento	34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a	 Firma
	CSV firma	e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d	
Firmado por			Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)			13/12/2023, 09:16:15 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			13/12/2023, 09:17:24 UTC

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase D	
Entidad beneficiaria	Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria	
NIF	F38006102	
NT	5936	
Número de Disposición	2023-020556	2023-020554
Importe (€)	128.000,00 €	6.302,33 €
Aplicación Presupuestaria	23-0703-4195-47950	23-0703-4195-47950
Número de ITEM	2023-003948	23-020095
Número de Subvención	2023-000100	
Número de Expediente	E2023001323	
Número de Subexpediente	E2023001323S00002	

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase D	
Entidad beneficiaria	Lácteos Montesdeoca, S.L	
NIF	B67928721	
NT	438668	
Número de Disposición	2023-020555	2023-020570
Importe (€)	29.685,41 €	36.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	23-0703-4195-47900	23-0703-4195-47900
Número de ITEM	2023-020078	2023-003947
Número de Subvención	2023-000100	
Número de Expediente	E2023001323	
Número de Subexpediente	E2023001323S00001	

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y



Documento

CSV documento	34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a
CSV firma	e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	13/12/2023, 09:16:15 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 09:17:24 UTC

publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que la base 12.2 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: *“Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.*

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación del apartado primero de la presente base”

Tercera.- Como consecuencia de lo anterior, el apartado dispositivo tercero de la precitada Resolución establece asimismo el abono anticipado, procediéndose a la tramitación del reconocimiento de la obligación tras haberse contabilizado la disposición del gasto a cada uno de los beneficiarios.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- Que en cuanto a la justificación, las bases que rigen la presente convocatoria establecen que las subvenciones deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de octubre de 2023, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 12.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión; por lo que deberá tenerse en cuenta este último al haber transcurrido el plazo inicial previsto en las bases. En consecuencia, al haberse publicado la referida resolución en el Tablón de anuncios de la Corporación el pasado 9 de noviembre, el plazo para justificar la subvención será el 9 de diciembre de 2023.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los



CSV documento	34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a
CSV firma	e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	13/12/2023, 09:16:15 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 09:17:24 UTC

ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial reconocer la obligación a favor de las entidades beneficiarias.

Sexta.- Obran en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

Séptima.- La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octava.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 11 de diciembre de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y que serían artesanales de Tenerife, ejercicio 2023, contenidos en la Resolución dictada el 2 de octubre de 2023, **línea de subvención 2023-000100**, número de relación 2023-001179, nº en el Gestor de Expedientes E2023001323, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, propuestas de gastos e importes que se detallan a continuación:

A) Aplicación presupuestaria 2023-0703-4195-47900,

Nº Subexp	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	Nº DISPOSICION	Nº PROPUESTA	IMPORTE €	Nº FACTURA SIGEC
E2023001323 S00001	LACTEOS MONTESDEOCA	B67928721	438668	2023-020555	23-007818	29.685,41	23-022237
				2023-020570	23-002249	36.000,00	23-022238

B) Aplicación presupuestaria 2023-0703-4195-47950

Nº Subexp	ENTIDAD	NIF	NIT	Nº	Nº	IMPORTE	Nº
-----------	---------	-----	-----	----	----	---------	----



CSV documento	34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a
CSV firma	e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	13/12/2023, 09:16:15 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 09:17:24 UTC

Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000068158

	BENEFICIARIA			DISPOSICION	PROPUESTA	€	FACTURA SIGEC
E2023001323 S00002	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	F38006102	5936	2023-020556	23-002249	128.000,00	23-022231
				2023-020554	23-007818	6.302,33	23-022236

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a
CSV firma	e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/34498bcb-4309-5c3a-ae1d-ea6d3ae5a96a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/e0b2ed29-143b-5c1e-aadd-c662ef622d8d



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	13/12/2023, 09:16:15 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2023, 09:17:24 UTC